



### RESOLUCION GERENCIAL N°132-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 04 de Setiembre del 2014

#### VISTO:

El Informe N° 232-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N°023-2014/MPMM/S; Carta N°32-2014-CONSORCIO PERU RIBEREÑO/GP; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 003-2014 con la empresa Consorcio Perú Ribereño para la ejecución de la "Construcción de Defensas ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", en mérito de la Licitación Pública N° 001-2014-GORE-ICA-PETACC, por la suma de S/.5'564,698.62 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 62/100 Nuevos Soles), por el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendarios; siendo la fecha de inicio de obra el 06 de mayo de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 122-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 21 de Agosto de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra "Construcción de Defensas ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", por un monto ascendente a S/. 138,296.71 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 71/100 Nuevos Soles), que representa el 2.48 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 033-2014-CONSORCIO PERU RIBEREÑO/GP, de fecha 26 de Agosto de 2014 el Contratista Consorcio Perú Ribereño, solicita la ampliación de Plazo N° 01, por veinticuatro (24) días calendarios, en mérito al derrumbe inusual en el acceso a la cantera y a que los pobladores de las zonas aledañas a la cantera también impidieron el pase causando que se paralicen los trabajos;

Que, con Carta N° 023-2014-MPMM/S, el supervisor de la obra del Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, al respecto manifiesta que el contratista ha fundamentado su pedido de ampliación de plazo en la falta de acceso a la cantera en el sector pisco por los derrumbes acontecidos y el impedimento de los pobladores para que la empresa rehabilite dicho acceso y al no contar la cantera designada para el sector de Chiquerillo con piedras de 6" a 8", se efectuó la consulta para la designación de la nueva cantera, teniendo que paralizar la ejecución de la obra hasta la designación de la nueva cantera; por tanto siendo el pedido de ampliación de plazo generado por causas no atribuibles al contratista, considera procedente se le otorgue la ampliación de plazo solicitada por el período de los 24 días calendarios;

Que, el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista siempre que modifiquen la Ruta Crítica; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones ha determinado (Resolución N° 1411/2007.TC-S3): a) **Irresistibles**: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles**: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior**: debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo.



### RESOLUCION GERENCIAL N°132-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, con Informe N° 232-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 04 de Setiembre del 2014 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, determinando que habiendo evaluado y revisado las causales se recomienda declarar procedente otorgar la ampliación solicitada por la empresa contratista, por 24 días calendarios, la misma que se encuentra debidamente sustentada por el contratista y supervisor de la Obra;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Defensas ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", por 24 días calendarios adicionales a los 150 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO PERU RIBEREÑO; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO PERU RIBEREÑO, el Supervisor de la Obra y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.**

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL